

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DE VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre 07 de 2012

Oficio No. 1002

Señora:

MÓNICA JOHANNA RUEDA RINCÓN
DIRECTORA TERRITORIAL – MAGDALENA MEDIO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
Calle 49A No. 10-56 Sector Comercial
Teléfono: 6111058
Barrancabermeja - Santander

*PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS
FORZOSAMENTE, Demandante: WILSON HERNANDEZ ORDUZ. Rad: 200013121001-2012-
00220- 00*

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito transcribirle el numeral 9º de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda de la referencia de fecha Diciembre 06 de 2012, en virtud del cual este Despacho Judicial ha ordenado lo siguiente:

*“NOVENO: ORDENASE la publicación de la admisión de la presente solicitud en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que **TODAS LAS PERSONAS** que tengan derechos legítimos sobre La Parcela N° 19 Buenos Aires, ubicado en la vereda Monterrey jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, perteneciente a la parcelación “Los Cedros” distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 196- 22183, así como a los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos judiciales y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso de Restitución Y Formalización de Tierras abandonadas y Despojadas y hagan valer sus derechos. Publicación que se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o Vanguardia Liberal, también en una radiodifusora Nacional y en una emisora regional, en la página web de la Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.*

En cuanto a la solicitud de reserva de los nombres e identificación de los solicitantes y su núcleo familiar en la publicación, no se accede, por no existir motivos fundantes o justificados que acrediten un inminente riesgo a la vida e integridad física de los solicitantes, además es menester ponderar que el fin de las publicaciones es garantizar el derecho de defensa y el de contradicción, los cuales podrían verse amenazados con la omisión de dichos nombres... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO) DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA, JUEZ”

El predio objeto de la demanda se identifica e individualiza de la siguiente manera:

Identificación predio		
Parcela N° 19 Buenos Aires	N° Matrícula: 196-22183	Cedula Catastral: 2071000020 0030339000

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndole que el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada acarreará las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 inciso 8º de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente;


ANGELICA MARIA PARAGON CASTRO
Secretaria

Calle 16B N° 9-83 2º Piso, Edificio Leslie
Fax: 5704966
Valledupar